

No. DE CLIENTE \_\_\_\_\_

## CARATULA DEL

CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA RECIPROCA,  
CELEBRADO ENTRE BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A., EL ACREDITANTE;

\_\_\_\_\_, EL  
ACREDITADO.

MONTO DEL CRÉDITO: L. \_\_\_\_\_

CAT: \_\_\_\_\_%

CANTIDAD DE CUOTAS: \_\_\_\_\_

MONTO DE LAS CUOTAS: L. \_\_\_\_\_

PLAZO \_\_\_\_\_

Tasa de interés moratoria es de **24%**, anual sobre la cuota vencida y no pagada.

**“AL SER EL CRÉDITO DE TASA VARIABLE LOS INTERESES Y LAS CUOTAS PUEDEN AUMENTAR.”**

**“Incumplir sus obligaciones le genera, mayores costos, y deteriora su historial crediticio contenido en las Centrales de Riesgo Privadas o en la Central de Información Crediticia.”**

Saldo total de la Deuda Asumida por **EL ACREDITADO**, es de L. \_\_\_\_\_.

Se amortizará mediante el pago de \_\_\_\_\_ cuotas mensuales, niveladas y consecutivas de capital e interés cada una con valor de \_\_\_\_\_ (L. \_\_\_\_\_).

Se Anexa el Plan de Pago.

### **El Mecanismo De Cobro Extrajudicial A Implementar En Caso De Entrar En Mora El Deudor:**

En caso de mora, **BANHCAFE** podrá efectuar cobros extrajudiciales al **ACREDITADO**, las gestiones de cobro por mora podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas al teléfono fijo o móvil. Cuando **EL ACREDITADO** sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Las Comisiones y cargos se detallan en el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados** del Banco, el cual forma parte integral de este contrato; recibiendo el **ACREDITADO** copia del mismo. Los honorarios se aplicarán de acuerdo a los Aranceles Profesionales.

**Acciones Jurídicas Que Podrán Interponer BANHCAFE En Contra Del Acreditado En El Evento De Que Incumpla Con Las Condiciones De Pago De La Deuda:** Si el **ACREDITADO** estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente **AL ACREDITADO** el pago de lo adeudado más intereses y costas.



## CONTRATO DE APERTURA DE CREDITO SIMPLE CON GARANTIA RECIPROCA

Nosotros, \_\_\_\_\_, Mayor de edad, (estado civil, profesión u oficio) de nacionalidad hondureña y del domicilio de \_\_\_\_\_, con **Tarjeta de Identidad** número .....y **Registro Tributario Nacional** número..... compareciendo en mi condición personal; en adelante referido como el **“ACREDITADO”, o “DEUDOR GARANTE” Y** \_\_\_\_\_, mayor de edad, (estado civil nacionalidad, profesión u oficio ) del domicilio de \_\_\_\_\_, con Tarjeta de Identidad número \_\_\_\_\_; compareciendo en mi condición de \_\_\_\_\_ del **BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S. A. (BANHCAFE)**, Institución Financiera del domicilio de la ciudad de San Pedro Sula, Departamento de Cortés y cuyo Contrato Societario y Estatutos Sociales fueron aprobados mediante la Resolución No.129/08-02-2005 (CIENTO VEINTINUEVE PLECA CERO OCHO GUIÓN CERO DOS GUIÓN DOS MIL CINCO), emitida por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros en aplicación de la disposición contenida en el artículo ciento ochenta y dos (182) de la Ley del Sistema Financiero, inscrita la certificación correspondiente con el número setenta y tres (73) del tomo cuatrocientos catorce (414) trasladado a Matrícula número 36814 del Registro de Comerciantes Sociales del Registro Mercantil de San Pedro Sula, Departamento de Cortés Asociado al Instituto de la Propiedad.- Con **Registro Tributario Nacional** número \_\_\_\_\_. En adelante identificado como **“EL ACREDITANTE”**. Acreditando mi representación y facultades en el testimonio del Instrumento número \_\_\_\_\_ ( ) de fecha \_\_\_\_\_ autorizado en la ciudad de \_\_\_\_\_, por el Notario \_\_\_\_\_ inscrito con el número \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_) del tomo \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_), del Registro anteriormente citado; por lo que por este medio hacemos constar que hemos celebrado un Contrato, según las cláusulas siguientes: **PRIMERO:** El señor(a) \_\_\_\_\_ en su condición ya indicada manifiesta: Que mediante Resolución de Crédito Número \_\_\_\_\_ dictada por el Comité de Crédito de \_\_\_\_\_ de fecha \_\_\_\_\_, **EL BANCO HONDUREÑO DEL CAFÉ, S.A. (BANHCAFÉ)**, le aprobó una **Apertura De Crédito Simple con Garantía Reciproca** por la suma de \_\_\_\_\_ (L. \_\_\_\_\_) la cual se registrará por las siguientes condiciones: **a) Destino:** El crédito será **destinado** para \_\_\_\_\_. **b) El Plazo** en meses es de \_\_\_\_\_ ( ) a partir de la firma del presente documento. **c) Interés:** El capital, objeto del préstamo devengará un interés del ..... por ciento (....%) anual sobre el saldo del mismo. ( EN CASO DE TASA VARIABLE QUE EL PLAZO SEA MAYOR A UN AÑO) No obstante, dicha tasa será **revisable el día quince (15) de los meses de marzo, junio, septiembre, y diciembre de cada año del plazo del crédito que aquí se contrata, o el día hábil previo, y modificada por el BANCO, los días uno (1) de abril, uno (1) de julio, uno (1) de octubre y uno (1) de enero de cada uno de los años de vigencia del contrato, de acuerdo a las variaciones que sean aplicables.** Sirviendo como base para su revisión y eventual modificación la

variación de la tasa publicada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros como **“Tasa de Interés Pactadas sobre Depósitos a Término por Vencimiento y Monto del Sistema Bancario Comercial en Moneda Nacional en el Mes, totales promedios consolidados”**. Si por cualquier circunstancia, a las fechas de revisión, la tasa de referencia establecida en el párrafo anterior tuviera la última publicación una antigüedad de más de **noventa (90) días**, podrá usarse como tasa de referencia, el **“Promedio Ponderado de las Tasas Anuales de Interés Nominales en Moneda Nacional para depósitos a plazo del Sistema Financiero Nacional”**, publicado por el Banco Central de Honduras, disponibles en la fecha más cercana a las fechas de revisión de la tasa de interés antes señaladas. En caso de que el Banco determine modificar la tasa de interés lo comunicará al Prestatario, con 15 días calendario de anticipación a su entrada en vigencia, publicando la tasa de referencia que corresponda aplicar según el mes, al contrato que aquí se formaliza.- La publicación se hará en **dos (2) diarios de circulación nacional**, en la página web del Banco y en sus Agencias. **Sin embargo, EL ACREDITADO, acepta que la tasa de interés que devengará este préstamo, en ningún caso, podrá ser menor en un CERO PUNTO VEINTICINCO POR CIENTO ANUAL (0.25%) a la tasa de interés inicialmente pactada en este contrato, todo lo cual queda expresa, irrevocable e incondicionalmente aceptado por ambas partes.**

**d) Amortización:** El préstamo se amortizará mediante el pago de \_\_\_\_\_ (\_\_\_\_\_) cuotas mensuales, niveladas y consecutivas de capital e interés cada una con valor de \_\_\_\_\_(L.\_\_\_\_\_).

**e) En caso de variación de las tasas EL ACREDITADO, podrá solicitar el nuevo Plan De Pagos.**

**f) COMISIÓN POR DESEMBOLSO:** EL PRESTATARIO pagará una comisión por desembolso de \_\_\_\_\_ (L.\_\_\_\_\_) calculada en base al \_\_\_\_% del monto aprobado, más la cantidad de \_\_\_\_\_ (L.\_\_\_\_\_) en concepto de reembolso de los **GASTOS ADMINISTRATIVOS** incurridos por el Banco en el trámite y formalización del crédito según tarifa conocida por las partes; **PRIMA POR CONCEPTO DE GARANTÍA RECÍPROCA:** \_\_\_\_\_(L.\_\_\_\_\_); calculado en base al \_\_\_\_% del valor garantizado por la sociedad **CONFIANZA SA-FGR.**, más la cantidad de \_\_\_\_\_ (L. \_\_\_\_\_ ), que corresponde al valor de una (1) Acción pagado a la sociedad **CONFIANZA SA – FGR**; siendo el **COSTO ANUAL TOTAL** del préstamo \_\_\_\_ **por ciento ( % )**.

**g) El préstamo se desembolsará de acuerdo la disponibilidad que tenga el BANCO mediante crédito a la Cuenta No.- \_\_\_\_\_, que EL ACREDITADO tiene abierta en BANHCAFÉ.**

**h) Por la falta de pago de una (1) cuota, de capital o intereses, el crédito caerá en mora sin necesidad de requerimiento alguno y dará derecho al ACREDITANTE a cargar un **24% (VEINTICUATRO POR CIENTO)** anual sobre la cuota vencida y no pagada, y a iniciar gestiones extrajudiciales de cobro al ACREDITADO. El costo de las gestiones de cobro, indicado en el cuadro de comisiones establecido por el Banco y conocido por el ACREDITADO, será a cargo de este. Las gestiones podrán hacerse mediante envío de notas, mensajes de texto, correos electrónicos, llamadas al ACREDITADO a su teléfono fijo o móvil. Cuando EL ACREDITADO sea reincidente, se le podrán hacer visitas personales. Si EL ACREDITADO estuviere en mora más de DIEZ (10) días, el Banco podrá dar por vencida anticipadamente la obligación y exigir judicialmente el pago de lo adeudado más**

intereses y costas. El proceso judicial no interrumpirá la acumulación de los intereses ni el cálculo de los intereses moratorios. **i)** Es expresamente convenido por las partes que los pagos de las cuotas del préstamo, los hará **EL ACREDITADO** únicamente en las Oficinas, agencias o ventanillas del **EL ACREDITANTE**, a nivel nacional. Si el **ACREDITADO** autoriza a un tercero para que haga los pagos de esta obligación y éste no entera los valores correspondientes al Banco, **EL ACREDITANTE** no tendrá ninguna responsabilidad por ese hecho. **j)** **EL ACREDITADO**, se obliga a suscribir o endosar un seguro de **SALDO DE DEUDA** por una suma no menor al monto del crédito, a fin de garantizar **AL ACREDITANTE** que en caso de fallecer, recibirá el pago del saldo de las obligaciones que por este acto contrae y que estén vigentes al momento de acaecer el riesgo.- El monto de la cobertura del seguro de saldo de deuda referida, a opción de **BANHCAFÉ**., podrá rebajarse anualmente, a fin de que cubra el monto real de las obligaciones existentes al inicio de cada año del aniversario de la vigencia de éste Contrato, contado a partir de su fecha de suscripción. **k)** El valor anual del seguro indicado en el literal anterior, será pagado por **EL ACREDITADO**, mediante la inclusión de la proporción que corresponda, en la cuota establecida para el pago de las obligaciones que aquí se formalizan. El pago del valor que corresponda a la prima del primer año de vigencia del seguro, se hará al momento de la suscripción de este contrato. **l)** El seguro aquí indicado, deberá ser endosado irrevocablemente a favor de **BANHCAFÉ**., quien figurará como primer y privilegiado beneficiario, designación de beneficiario que no podrá revocarse ni cancelarse, salvo consentimiento del BANCO, manifestado por escrito.- En el caso de acaecer el riesgo asegurado, **BANHCAFÉ**. percibirá el monto total del seguro y lo aplicará a la cancelación de cualquier saldo que existiera a la fecha a cargo del **ACREDITADO**, aunque la obligación no sea de plazo vencido.- En la eventualidad de resultar algún saldo a favor del **ACREDITADO**, el mismo será entregado a quien corresponda.- El **ACREDITADO** deberá formalizar el contrato de seguro indicado en este inciso, según las obligaciones adquiridas, dentro de las veinticuatro horas siguientes a la firma de este contrato o del requerimiento que se le haga por parte de **BANHCAFÉ** para ello, y de no hacerlo, lo podrá hacer el BANCO, cargando **AL ACREDITADO**, el costo de tal suscripción. Es expresamente convenido por las partes que otorgan este contrato, que **BANHCAFÉ** no está obligado a suscribir el contrato de seguro de que se ha hecho mérito ni a solicitar la emisión de la póliza correspondiente sino lo hiciere **EL ACREDITADO**. EL BANCO no incurre en responsabilidad alguna si hace o no hace gestiones a este respecto. **m)** **EL ACREDITADO** podrá cumplir esta condición, endosando a favor del BANCO un seguro de la misma naturaleza y monto del que se indica, que sea aceptable para el BANCO. A este respecto, y en caso de que el plazo del crédito sea mayor de un año, el acreditado deberá comprobar a satisfacción del Banco, que ha cancelado el valor de la prima correspondiente.- De no comprobarlo, a más tardar **treinta (30) días** calendario antes de su vencimiento, **EL BANCO** podrá optar, bien por suscribir, en los mismos términos y condiciones en cuanto a su responsabilidad a este respecto que antes se ha establecido, un seguro por cuenta del acreditado o bien, por declarar vencida la obligación y exigir el pago del capital, intereses y demás cargos que hubiere. **n)** **EL ACREDITADO** afirman que los documentos públicos o privados, declaraciones, reportes y Estados Financieros o cualquier otra información

presentada **AL ACREDITANTE**, y que sirvieron de base para el otorgamiento del crédito es cierta y de buena fe, de acuerdo a las prácticas contables aprobadas en Honduras, y que no contienen errores ni omisiones significativos sobre la situación de la persona natural a que se refieren; cualquier inexactitud o error en su presentación o formulación en los mismos que sea del conocimiento **DEL ACREDITANTE**, dará lugar para dar por terminado este Contrato antes del vencimiento. **o) EL ACREDITANTE** queda autorizado para debitar de cualquier cuenta o depósito que **EL ACREDITADO** tenga en **EI ACREDITANTE**, el importe de las amortizaciones de capital e intereses a su respectivo vencimiento, después de haber debitado la cuenta, le entregará **AL ACREDITADO** el comprobante de pago respectivo, quien se obliga en consecuencia a mantener la provisión de fondos necesarios para tal fin. **p)** En caso de contravención o de incumplimiento de cualquiera de las estipulaciones contenidas en este contrato dará derecho **AL ACREDITANTE** para dar por vencida anticipadamente la obligación a cargo de **EL ACREDITADO** y exigir judicial o extrajudicialmente el pago de lo adeudado con sus intereses y costas. **q)** En el caso de que **EI ACREDITANTE**, diere por vencida anticipadamente la obligación vencida, los saldos por concepto de principal e intereses y otros que hubiere, se harán constar en el Estado de Cuenta Certificado por el Contador de **BANHCAFÉ**., mismo hará fe en el juicio y constituye título ejecutivo, al tenor de lo que dispone el **artículo 166 de la Ley del Sistema Financiero**, salvo prueba en contrario. **r)** Para todos los efectos de este contrato, se somete a los juzgados y tribunales de esta jurisdicción. **s)** Es convenido que la aceptación de la garantía que se constituye, no implica para **EL ACREDITANTE** la obligación de otorgar créditos o efectuar otras operaciones que se soliciten puesto que el otorgar créditos es una potestad exclusiva del **ACREDITANTE**. **t) EL ACREDITADO** autoriza **AL ACREDITANTE** para que en caso de mora pueda efectuar requerimientos y cobranzas judiciales y extrajudiciales a aquellas personas naturales o jurídicas que tengan cuentas pendientes y exigibles a su favor. De igual manera autoriza **AL ACREDITANTE** para acreditar a la deuda que aquí contrae, todo lo que perciba por concepto de dichas cobranzas, hasta la completa cancelación de la obligación, quedando desde luego **EL ACREDITANTE** obligado a rembolsar a **EL ACREDITADO** el remanente si lo hubiere. Para todos los efectos de lo anteriormente pactado faculta **AL ACREDITANTE** para imponerse por medio de sus Auditores de los Estados Financieros de **EL ACREDITADO** y para determinar entre los documentos de crédito que obran en su poder aquellos que pudieran hacerse efectivos mediante el procedimiento a que se refiere ésta cláusula. Tratándose de créditos amparados en documentos públicos, privados, o en Títulos valores, **EL ACREDITADO** se obliga a ceder o endosar en procuración a favor del **ACREDITANTE** los documentos relacionados. **u) CUADRO DE TARIFAS POR SERVICIOS PRESTADOS POR BANHCAFÉ**. Es el documento mediante el cual **BANHCAFÉ**, da a conocer el detalle de todos las tarifas, cargos y comisiones aplicables al contrato aquí celebrado que forma parte del mismo y que el **ACREDITADO** recibe copia. **v) EI ACREDITADO**, se comprometen a entregar a **BANHCAFÉ**, dentro de un plazo no mayor de treinta (30) días después de haber sido solicitado por escrito de parte del **ACREDITANTE**, cualquier información relacionada con el crédito o con la situación financiera del **ACREDITADO**, a juicio del **ACREDITANTE**, cualquier demora después de vencido el plazo, le dará derecho a incrementar hasta en un

seis por ciento (6%) a la tasa de interés del préstamo. Este aumento, estará vigente mientras el **ACREDITADO** no entregue la información. **w) EL ACREDITADO** autoriza a **BANHCAFÉ** para que, de llevar contabilidad, pueda revisar sus libros de contabilidad cuando lo considere conveniente. Asimismo, autoriza a **BANHCAFÉ** para que solicite a otros Bancos o a cualquier otra fuente pública o privada, información contable y financiera referente al **ACREDITADO** que a juicio del Banco considere procedente en relación con este crédito. **x) VENCIMIENTO ANTICIPADO DEL CONTRATO.** Es convenido por las partes que **EL ACREDITANTE** podrá dar en cualquier tiempo por terminado este contrato, sin responsabilidad alguna de su parte, en los siguientes casos: **1)** Por la falta de pago de una (1) cuota de capital o intereses. **2)** Cuando **EL ACREDITADO** incumpla cualquiera de las obligaciones que asume por este contrato. **3)** Si a juicio exclusivo del **ACREDITANTE**, éste considera que la solvencia, posición financiera, capacidad de pago, estabilidad crediticia y demás circunstancias particulares del **ACREDITADO** se han modificado, con relación a esta fecha, podrá dar por vencida la obligación que aquí se formaliza y exigir el pago del capital, intereses, comisiones y otros gastos, incluidos en estos las costas procesales y personales en que **EL ACREDITANTE** hubiere incurrido en cualquier asunto relacionado con este contrato, condición que **EL ACREDITADO** acepta incondicionalmente. **4)** En caso de constar que la información suministrada no esta completa, no sea veraz, integra o confiable. **5)** En caso que **EL ACREDITADO** resulte involucrado o se le investigue por la comisión de actividades ilícitas, particularmente aquellas vinculadas a delitos financieros y al Lavado de Activos, y financiamiento al terrorismo o que se encuentre tipificadas como delitos en las leyes del país.

**y) EL PLAZO DE PRESCRIPCIÓN PARA QUE EL ACREDITADO, INTERPONGA RECLAMO:** Cancelada la obligación **EL ACREDITADO**, tendrá un plazo de dos (2) años, contados desde la fecha de cancelación de acuerdo con el artículo 1707 del Código de Comercio. **z) MODIFICACIONES CONTRACTUALES:** En caso de que **EL BANCO** realice modificaciones en las condiciones contractuales pactadas, comunicará a **EL ACREDITADO**, con una anticipación no menor a treinta (30) días calendario por medios electrónicos o avisos en su página web y en sus áreas de atención y servicio al público y en aquellos casos que las modificaciones contractuales estén relacionadas con tasa de interés, el plazo antes mencionado se reducirá a quince (15) días calendario. **SEGUNDO: OTRAS OBLIGACIONES Y DECLARACIONES DEL ACREDITADO:** **a)** Informar por escrito a **BANHCAFÉ**, en caso de ser o llegar a ser contribuyente de los Estados Unidos de Norte América, obligándose a presentar la información y documentación requerida por el Banco por ser contribuyente bajo la Ley de Renta de dicho Estado. **b)** Declara que actúa por sí, y no en representación de terceros. (SI ES PERSONA JURIDICA en representación de su representada), y que se obliga a llenar los formularios establecidos por los Entes Reguladores y presentar al Banco los documentos que le sean requeridos. **TERCERO: GARANTIA CON FONDOS RECÍPROCOS.** **1)** Es del conocimiento y aceptado por el **ACREDITADO** que **CONFIANZA SA-FGR**, es una sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca, autorizada por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros. **2)** Son **SOCIOS BENEFICIARIOS:** Las personas naturales o jurídicas que participen en el capital social de una Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca y que por tal razón

acceder a los servicios que preste la misma conforme a los objetivos específicos de la **Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca Para la Promoción de las Mipymes, Vivienda Social Y Educación Técnica-Profesional y sus Reglamentos.** **3) EL SOCIO BENEFICIARIO**, podrá requerir el valor del reembolso de las acciones que le pertenezcan, siempre y cuando haya cancelado totalmente las obligaciones por medio de las cuales la Sociedad Administradora de Fondos de Garantía Recíproca le otorgó la Garantía a su favor y no implique reducción del capital mínimo requerido ni del número mínimo de socios. El importe del reembolso será el menor valor entre el valor contable de las acciones aportadas y el valor nominal. Las reservas y superávit pertenecen a la sociedad CONFIANZA SA y sobre ellas ningún socio que se retire de la misma tendrá derechos, ni podrá solicitar su reembolso. **4) EL ACREDITADO**, entienden y aceptan que la Garantía con Fondos Recíprocos, emitida por **CONFIANZA SA**, garantiza hasta el 50%, del préstamo otorgado. Los abonos a capital efectuados por EL ACREDITADO disminuirán el valor de la Garantía en una cuantía equivalente al valor de los abonos multiplicado por el porcentaje de cobertura del programa garantizado. **5) Es convenido y aceptado por EL ACREDITADO**, que en caso de mora, el **ACREDITANTE** efectuará acciones de cobro extrajudicial y judicial al **ACREDITADO**, antes de la ejecución de la Garantía con Fondos Recíprocos, emitida por la sociedad **CONFIANZA SA**. **EL ACREDITADO**, entienden y aceptan que el documento titulado **“Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales”**, forma parte integral de este contrato, recibiendo copia del mismo. **CUARTO: LEYES Y REGLAMENTOS APLICABLES.** Las Partes convienen que además de las condiciones que anteceden, este contrato se regirá en lo aplicable por las disposiciones del Código de Comercio, Ley del Sistema Financiero, Reglamentos, Resoluciones y Normativas emitidas por la Comisión Nacional de Bancos y Seguros, Ley Especial Contra el Lavado de Activos, y Ley Contra el Financiamiento del Terrorismo, Ley del Sistema de Fondos de Garantía Recíproca Para la Promoción de las Mipymes, Vivienda Social Y Educación Técnica-Profesional y sus reglamentos, el Reglamentos de Garantías y políticas emitidas por la sociedad CONFIANZA SA –FGR, así como sus Reglamentos, Normativas y las políticas de BANHCAFE. **QUINTO:** Las partes señalan y establecen como sus direcciones para recibir cualquier tipo correspondencia que deba cruzarse entre ellas, las siguientes: **EL ACREDITADO:** \_\_\_\_\_, **EL BANCO:** En el Barrio Lempira, tercera (3ra) Avenida, nueve (9) y diez (10) calle, San Pedro Sula, Departamento de Cortés. En consecuencia, cualquier comunicación escrita enviada o entregada en las direcciones indicadas, se entenderá como entregada o recibida por la parte a la cual se envía. Estas direcciones no podrán ser cambiadas sin la previa autorización o aceptación de la otra parte, manifestada por escrito. **SEXTO:** El señor \_\_\_\_\_ en la condición en que actúa, manifiesta que es cierto lo anteriormente expresado por: \_\_\_\_\_ y por \_\_\_\_\_, en su condición ya indicada, que acepta los términos, declaraciones, condiciones y renunciaciones establecidas en las cláusulas que anteceden, así como la Garantía de Fondos de Garantía Recíproca, otorgada por a favor de su representado, por ser así lo convenido entre las partes que otorgan este contrato. En fe de lo cual se firma el presente contrato, recibiendo el **ACREDITADO** una

copia de igual valor y el cuadro de **Tarifas Por Servicios y Productos Prestados**, por el Banco vigente a la fecha, el **Cronograma que contiene el Plan de Pagos** y el Documento Titulado **Aceptación de la Garantía, Centrales de Riesgo y Tratamiento de Datos Personales**. En la ciudad de \_\_\_\_\_, Departamento de \_\_\_\_\_ a los \_\_\_\_\_ días del mes de \_\_\_\_\_ del año dos mil \_\_\_\_\_.

---

(NOMBRE DEL DEUDOR)

---

BANHCAFÉ